ADICIÓN Y PRÓRROGA N.º 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3857916 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DAVID EDUARDO LOZADA CERÓN

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 1 de agosto de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor bajo la modalidad de prestación de servicios personales, impartiendo formación profesional integral a distancia o virtual; en el programa de titulada regular, del centro de comercio y servicio, pertenecientes al área o red de conocimiento ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION. RED: INFORMATICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFWARE, según las necesidades del servicio, en el o los municipios del departamento del cauca donde se asigne por la entidad contratante.*" **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 21 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.627.333) COP incluido IVA. **4.** Que ADA LORENA CERÓN ROSERO, supervisora del contrato, mediante Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales del 21 de diciembre de 2022 estudió la viabilidad de realizar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No.CO1.PCCNTR.3857916 de 2022 indicando lo siguiente: "*La resolución 1-02164 de 2021, define el calendario académico correspondiente al IV trimestre hasta el 17 de diciembre de 2022 y del 09 hasta el 21 de diciembre la elaboración y entrega de planes de mejoramiento, por lo anterior y en pro de garantizar la ejecución de la programación establecida para cada programa de formación se considera necesaria la adición en recurso y tiempo al contrato CO1.PCCNTR.3857916 el cual adelanta el instructor David Eduardo Lozada Cerón perteneciente a la Red de conocimiento Regulada (Informática y Desarrollo de Software) quien desde el 17 hasta el 21 de diciembre de 2022 apoyará el diseño y ejecución de los planes de mejoramiento necesarios a ejecutar en la red de Regulada así mismo como el alistamiento para la siguiente vigencia de las siguientes fichas Tecnólogo En Análisis Y Desarrollo De Sistemas De Información (2238167, 2428922, 2282199, 2254813, 2325226, 2374731, 2254809, 2374482, 2364750, 2282315, 2325230, 2393635, 2393660); Tecnólogo En Análisis Y Desarrollo De Software (2502319, 2502309, 2455255, 2627051, 2559637, 2627050, 2561080); Técnico En Programación De Aplicaciones Y Servicios Para La Nube (2405118, 2405119) Y Técnico En Sistemas (2561243, 2561157, 2398195, 2428908, 2398194, 2561162, 2561201, 2628609). Del mismo modo, el instructor apoyara a la coordinación académica y al comité de verificación en la revisión de hojas de vida de los aspirantes al banco de instructores de la red de informática y desarrollo de software, según lineamientos de la Dirección General. Desde la coordinación académica se realiza el respectivo seguimiento solicitando al finalizar el contrato: informe final, portafolio del instructor, emisión de juicios evaluativos y actas de plan de mejoramiento ejecutadas y planeación de las fichas que pasan a la vigencia 2023. De acuerdo a las necesidades de los programas de formación del Centro de Comercio y Servicios se requiere atención y programación del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.3857916 de 2022, bajo esta consideración se requiere autorización para modificar las cláusulas del contrato relacionadas con el valor total del contrato, el plan de pagos, plazo y las demás que considere pertinentes, modificaciones que requieren de una adición en recursos. Prorroga de nueve (09) días, es decir hasta el 30 de diciembre de 2022 y adición de recursos por valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.158.000)*". **6.** Que el ordenador del gasto subdirector del Centro de Comercio y Servicio, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable la prórroga y adición y en consecuencia da visto bueno a la presente modificación contractual. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 30 de diciembre de 2022, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 30 diciembre de 2022**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.158.000). en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.785.333) que serán pagaderos de la siguiente manera. A) Un primer pago por el valor de tres millones trescientos cuarenta y cinco mil trecientos treinta y tres pesos ($3,345,333) COP Incluido IVA, por el mes de agosto 2022. B) cuatro pagos iguales, por valor de tres millones ochocientos sesenta mil pesos ($3.860.000) COP Incluido IVA, por los meses de septiembre a diciembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11722 de 2022, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación del Centro de Comercio y Servicio. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del

Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. CLÁUSULA NOVENA: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: MARIA JOSE HURTADO – APOYO JURIDICO ADMINISTRATIVO Firmado digitalmente por Maria Jose Hurtado